

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL**Convocatoria de ayudas dirigidas a asociaciones o fundaciones para contribuir al desarrollo de programas y actividades enmarcadas en el ámbito de los servicios sociales en el Territorio Histórico de Álava. Ejercicio 2020**

El Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, en sesión celebrada el 16 de julio de 2020 ha resuelto aprobar y publicar la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes

BASES**Primera. Objeto de la convocatoria y normativa aplicable**

Constituye el objeto de esta convocatoria, regular las ayudas que podrá otorgar el Instituto Foral de Bienestar Social a asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro para contribuir al desarrollo de programas y/o actividades que mejoren la calidad de vida de las personas preferentes de la acción de los Servicios Sociales residentes en el THA en los siguientes ámbitos de actuación:

1. Intervención e inclusión social
2. Personas en situación de diversidad funcional
3. Menores de edad y su familias
4. Personas mayores de las zonas rurales

Para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el cumplimiento del conjunto de requisitos y condiciones establecidas en el Decreto Foral 8/2011, del Consejo de Diputados de 1 de febrero, que aprueba las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) y en la normativa vigente.

Segunda. Presupuesto de la convocatoria

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se imputarán al crédito de la partida presupuestaria 1.80204.0421.481.00.04 "Programa ayudas asociaciones gastos funcionamiento" del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social del ejercicio 2020 dotada para esta convocatoria con la cantidad de 176.000,00 euros.

Tercera. Entidades beneficiarias

3.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidas en esta convocatoria y en la Ley 12/2008 de 5 de diciembre sobre Servicios Sociales y en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS).

3.2. Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria de ayudas:

a) Las entidades, centros y servicios que dependan del Estado o de la Comunidad Autónoma, así como los dependientes de las entidades de ahorro y entidades lucrativas.

b) Aquellas entidades cuyas actividades y/o programas se circunscriban a otros ámbitos o colectivos relacionados con otros departamentos o direcciones de la DFA u otras instituciones públicas.

c) Las asociaciones o entidades cuyo ámbito de actuación coincida con el del Municipio de Vitoria-Gasteiz.

d) Quienes hayan incumplido la obligación de reintegrar las subvenciones reclamadas en ejercicios anteriores.

e) Las entidades u organizaciones que no incluyan al territorio alavés dentro del ámbito geográfico de actuación correspondiente a los programas para los que soliciten ayuda.

f) Las cámaras, cooperativas, colegios, sociedades civiles, sindicatos o agrupaciones de comerciantes y los profesionales en general, así como los grupos o asociaciones adscritos o integrados en las mismas o aquellos grupos que reserven más del 75 por ciento de sus plazas a las personas miembros, empleadas o familiares de alguna institución determinada o que limiten la libre voluntad de ingreso en los mismos.

g) Las asociaciones o fundaciones que en el momento de presentación de la solicitud no estén inscritas en el Registro Foral de Servicios Sociales, de acuerdo al Decreto Foral 25/1999, del Consejo de Diputados de 23 de febrero, que crea el Registro Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava.

h) Las asociaciones o fundaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento, así como las sancionadas administrativamente o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley para la Igualdad de mujeres y hombres.

i) Las asociaciones o fundaciones en las que estén incluidas entidades públicas.

j) Las asociaciones o fundaciones que no cuenten con sede en el Territorio Histórico de Álava.

k) Aquellas entidades que dispongan de convenio de colaboración y/o de subvención nominativa con este Instituto Foral de Bienestar Social para el objeto de esta convocatoria.

Cuarta. Finalidad de la convocatoria, líneas de subvención y actuaciones susceptibles de ayuda

4.1 La asignación de las subvenciones, con el fin de cumplir los objetivos señalados por la Diputación Foral en la actuación de los Servicios Sociales estará orientada al fomento de proyectos y actividades de interés social que se definen en cada línea de subvención determinada por esta convocatoria de ayudas:

I. Programas y actividades de intervención social.

II. Programas y actividades dirigidas a personas en situación de diversidad funcional y sus familias

III. Programas y actividades dirigidas a personas menores de edad en el ámbito de la desprotección y sus familias

IV. Programas y actividades orientadas a la promoción social de las personas mayores en el ámbito rural

4.2. Los objetivos y actuaciones susceptibles de ayuda serán las siguientes:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN I
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN SOCIAL

1 Objetivos:

- Impulsar los programas o actividades dirigidas a la promoción, sensibilización, prevención, atención e incorporación social de personas que, por las problemáticas que les afectan o por tener características territoriales, sectoriales, o personales específicas, se encuentren en situación de desventaja, dificultad social y/o exclusión.
- Formación sensibilización, atención y apoyo a familias con menores de edad con enfermedad mental.
- Apoyar proyectos o actividades que promuevan la inclusión social de colectivos excluidos, fomentando asimismo la igualdad y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
- Prevenir e intervenir frente a la violencia de género a mujeres con especiales dificultades de inserción social.

2 Podrán ser susceptibles de ayuda:

- Grupos de encuentro o autoayuda
- Cursos, talleres, charlas, videoforum
- Actividades de acompañamiento en zona rural o dirigido a personas preferentes de servicios sociales de atención secundaria.
- Actividades realizadas por voluntariado dirigidas a personas preferentes de servicios sociales de atención secundaria y encuentros de voluntariado o con personas asistidas
- Concursos, certámenes, exposiciones
- Intercambio asociativo, días conmemorativos
- Boletines, revistas, decálogos, dossiers, guías, vídeos corporativos, y divulgación de actividades
- Actividades lúdicas
- Asistencia a congresos o seminarios
- Otros programas o actividades consideradas prioritarias incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales de Atención secundaria (preferentemente servicios o centros de día y centros residenciales para personas en situación de exclusión y marginación)
- Gastos indirectos

LÍNEA DE SUBVENCIÓN II
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DIVERSIDAD FUNCIONAL Y SUS FAMILIAS

1 Objetivos:

- Promover el bienestar y la integración social de estas personas en su medio.
- Potenciar la solidaridad y participación de la ciudadanía en su promoción social.
- Impulsar programas que potencien y favorezcan la creación de redes de apoyo.
- Impulsar acciones que apoyen o prioricen la promoción, participación y la incorporación social a los recursos comunitarios ordinarios, no específicos.

- Promover programas y acciones que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en situación de diversidad funcional, así como la inclusión de estas mujeres en diferentes ámbitos, mejorando su imagen social y favoreciendo su empoderamiento.

- Prevenir e intervenir frente a la violencia de género a mujeres en situación de diversidad funcional.

2 Podrán ser susceptibles de ayudas:

- Grupos de encuentro o autoayuda

- Cursos, talleres, charlas, videoforum

- Actividades de acompañamiento en zona rural o dirigido a personas preferentes de servicios sociales de atención secundaria

- Actividades realizadas por voluntariado dirigidas a personas preferentes de servicios sociales de atención secundaria y encuentros de voluntariado o con personas asistidas

- Concursos, certámenes, exposiciones

- Intercambio asociativo, días conmemorativos

- Boletines, revistas, decálogos, dossiers, guías, vídeos corporativos, y divulgación de actividades

- Actividades lúdicas

- Asistencia a congresos o seminarios

- Otros programas o actividades consideradas prioritarias incluidas en el Catálogo de servicios sociales de Atención secundaria y/o en el Catálogo de servicios de promoción de la autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia

- Gastos indirectos

LÍNEA DE SUBVENCIÓN III

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MENORES DE EDAD EN EL ÁMBITO DE LA DESPROTECCIÓN Y SUS FAMILIAS

1 Objetivos:

- Promoción, sensibilización, formación y apoyo en el acogimiento y/o adopción de menores.

- Programas de estancias temporales de menores.

- Sensibilización para prevención del maltrato a la infancia.

2 Podrán ser susceptibles de ayudas:

- Grupos de encuentro o autoayuda

- Cursos, talleres, charlas, video fórum

- Programas de estancias temporales

- Actividades realizadas por voluntariado dirigidas a personas preferentes de servicios sociales de atención secundaria y encuentros de voluntariado o con personas asistidas

- Concursos, certámenes, exposiciones

- Intercambio asociativo, días conmemorativos

- Boletines, revistas, decálogos, dossiers, guías, vídeos corporativos, y divulgación de actividades

- Actividades lúdicas
- Asistencia a congresos o seminarios
- Otros programas o actividades consideradas prioritarias incluidas en el Catálogo de servicios sociales de Atención Secundaria
- Gastos indirectos

LÍNEA DE SUBVENCIÓN IV

PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL ÁMBITO RURAL

1 Objetivos:

- Promover la participación social, el bienestar y la formación de las personas mayores.
- Impulsar actividades de desarrollo comunitario entre las personas mayores, que fomenten la igualdad y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
- Impulsar actividades que fomenten el empoderamiento de las mujeres mayores.
- Prevenir e intervenir frente a la violencia de género a las mujeres mayores.

2 Podrán ser susceptibles de ayudas:

- Aulas itinerantes
- Cursos, talleres, charlas, videoforum
- Encuentros intergeneracionales, encuentros entre personas mayores
- Intercambios asociativos
- Concursos, certámenes, exposiciones
- Acompañamiento dirigido a personas preferentes de los servicios sociales de atención secundaria de zona rural.

4.3 Quedarán excluidas las siguientes actuaciones:

- Equipamientos, reformas u otras inversiones realizadas por las entidades solicitantes.
- Mantenimiento de locales.
- Organización de cursos, jornadas, congresos y seminarios incluidos en la convocatoria del Departamento Foral de Políticas Sociales.
 - Programas o actividades subvencionables en otras convocatorias de la DFA, salvo que expresamente hayan sido autorizadas por las partes de forma conjunta.
 - Programas y/o actividades de contenido formativo que pueden realizarse a través de recursos comunitarios ordinarios.
 - Sesiones individuales (psicología, logopedia, jurídica, terapia ocupacional, ...)
 - Programas y/o actividades que ya están siendo realizados por la propia administración, directa o indirectamente.
 - Formación del personal laboral de la entidad.
 - Adquisición de material no fungible, obsequios, lotería y premios en metálico.
 - Fotocopias y cualquier otro material subvencionado dentro de la Convocatoria Mantenimiento de este IFBS.
 - Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.4. Se consideran gastos subvencionables, y podrán ser objeto de financiación por esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020.

4.5. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. En el caso de que exista vinculación en los términos del artículo 27.7 d) anterior, se deberá obtener la previa autorización para la subcontratación mediante escrito dirigido al órgano concedente. En el caso de que la subcontratación se hubiera llevado a cabo de forma previa a la publicación de la presente convocatoria se admitirá la presentación de la solicitud de autorización junto con la solicitud de la ayuda, lo que no determinará el sentido de la respuesta.

Quinta. Presentación de solicitudes

5.1 Las solicitudes para concurrir a las ayudas que se regulan en esta convocatoria, se formalizarán en el correspondiente modelo de instancia normalizada que se facilitará y será entregada en el Instituto Foral de Bienestar Social, calle San Prudencio, 30 sótano, de la localidad de Vitoria-Gasteiz. Asimismo, desde esta Institución podrán facilitarse dichos modelos de forma telemática, a todas aquellas entidades que así lo requieran y también podrán ser descargados desde el siguiente enlace:

www.araba.eus/ifbs (Pestaña Subvenciones a Entidades – apartado Subvenciones para el desarrollo de programas y actividades - botón Tramitar - botón Iniciar).

El Área de Intervención Social del Instituto Foral de Bienestar Social ofrecerá información y asesoramiento a las entidades interesadas en solicitar subvención en el marco de esta convocatoria.

Las consultas podrán efectuarse a través de los siguientes medios:

Calle San Prudencio 30, Sótano

Teléfono: 945 151015

Fax: 945 121074

O en las siguientes direcciones de correo electrónico: mdomingo@araba.eus

lfbsayudasins@araba.eus

5.2 Las solicitudes, las cuales deberán ir acompañadas de la documentación requerida en la presente normativa, serán presentadas en el lugar señalado en el apartado anterior. Estas también podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en su disposición final. A las mismas se acompañará, en el momento de su presentación, original de la documentación exigida.

5.3 Las entidades solicitantes podrán presentar dicha solicitud de ayuda, junto con la documentación que se acompañe, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayuda, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establece el artículo 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

Sexta. Plazo de presentación

6.1 El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

6.2. Con carácter excepcional, una vez resueltas las solicitudes recibidas en plazo y siempre que exista crédito presupuestario disponible al efecto, podrán admitirse a trámite solicitudes de ayuda fuera del plazo indicado en el apartado 6.1, siempre que se presenten antes del 30 de noviembre de 2020. En este caso se deberá acreditar que las necesidades de las ayudas han surgido con posterioridad al plazo de presentación ordinario, así como que existen probadas razones que las justifiquen, de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima. Documentos a aportar

7.1. Instancia-solicitud a la que se refiere la base quinta, suscrita por quien tenga la representación de la entidad o poder suficiente para ello, en la que se haga constar, entre otros, los siguientes datos:

- Línea o líneas de subvención a las que concurre, solicitante, actividades y cuantías solicitadas.
- Compromiso de colaboración con el Instituto Foral de Bienestar Social.
- Acreditación del poder de representación de quien firma la instancia y certificación del órgano competente autorizando la solicitud.
- Identificación de la asociación/fundación. Composición de la junta directiva o patronato y número de personas socias, voluntarias, etc, desagregadas por sexo. Fecha de constitución legal de la entidad.
- Relación de otros ingresos o subvenciones, destinados a la misma finalidad.

7.2. En aplicación del artículo 27. 7.d) de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en el caso de que exista vinculación en la subcontratación: solicitud de autorización para la subcontratación de actividades con personas o entidades vinculadas.

7.3 Memoria técnica de cada una de las actividades programadas en la que se especifique:

- Presupuesto y cuantía a solicitar en cada concepto subvencionable de acuerdo a la base undécima apartado B.
- Descripción de la actividad y justificación de su contribución a las necesidades sociales detectadas.
- Objetivos, acciones y metodología para el desarrollo de la actividad cuantificando las horas, kilometraje necesario y número de personas que se beneficiarán de la actividad; con previsión de gastos e ingresos desglosados.
- Proceso de seguimiento e indicadores de evaluación.
- Materiales, recursos humanos, tecnológicos..
- Incorporación de la perspectiva de género y fomento de la igualdad de mujeres y hombres
- Impulso del uso del euskera y ampliación de sus ámbitos de utilización
- En caso de imputación de personal propio en la realización de la actividad: Listado de dicho personal y presupuesto de coste del mismo, con descripción del puesto de trabajo/categoría profesional, dedicación imputada a la actividad y coste anual del mismo.

7.4. Obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Las entidades solicitantes de las ayudas, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

El Instituto Foral de Bienestar Social recabará de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones con la seguridad social y de la Hacienda Foral certificación acreditativa de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias); tantas veces como sea necesario,

salvo que, por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800,00 euros se encuentre eximida de su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del IFBS de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud y tantas veces como se le requiera.

75. Exención de IVA: En relación con la base 15.4, la exención de IVA se acreditará mediante certificado de exención expedido por la administración tributaria competente, salvo que ya se haya presentado con anterioridad. El IFBS comprobará en la administración tributaria correspondiente la existencia de dicha exención. En caso contrario se podrá acreditar la exención, mediante declaración responsables de que la entidad solicitante carece de finalidad lucrativa y los beneficios eventualmente obtenidos se dedican al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza, así como que los cargos de presidente/a, patrono/a o representante son de carácter gratuito y no remunerado. La presentación de la solicitud autoriza asimismo al IFBS a comprobar dicha declaración en el Registro Foral de Servicios Sociales. En el caso de que la entidad solicitante manifieste su oposición a la solicitud por parte del IFBS de la documentación anterior, será ella quien deba aportar esta documentación junto con la solicitud.

Octava. Criterios de valoración

Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) La adecuación y la calidad técnica del programa o actividad: Hasta 60 puntos. Se valorará la justificación de la actividad a las necesidades sociales, así como el diseño y propuesta de ejecución de la intervención (objetivos, acciones, metodología, cuantificación, seguimiento, evaluación y recursos utilizados).

a.1. Justificación de la contribución de la actividad o programa a las necesidades sociales objeto de actuación de este IFBS: hasta 30 puntos

Justifica adecuadamente	30 puntos
Justifica parcialmente	15 puntos
No Justifica	0 puntos

Para poder ser objeto de subvención, la actividad deberá obtener al menos 15 puntos en el apartado a.1.

a.2. Objetivos, acciones, metodología y cuantificación de la actividad: hasta 20 puntos

Define objetivos coherentes a las necesidades sociales	5 puntos
Describe acciones concretas para la consecución de los objetivos	5 puntos
Relata metodología adecuada a los objetivos	5 puntos
Cuantifica de forma proporcionada y realista horas previstas, kilometraje necesario, número de personas que se beneficiarían de la actividad y presupuesto	5 puntos

a.3. Proceso de seguimiento y evaluación previsto: hasta 5 puntos

Presenta seguimiento e indicadores de evaluación adecuados	5 puntos
Presenta seguimiento e indicadores de evaluación no adecuados	0 puntos

a.4. Materiales, recursos humanos, tecnológicos,...: hasta 5 puntos

Señala la utilización de materiales y recursos adecuados a la actividad	5 puntos
Señala materiales y/o recursos no adecuados	0 puntos

b) Número de personas destinatarias y grado de implicación en las actividades/programas: hasta 10 puntos. Se valorará que la entidad cuente con un número relevante de personas

asociadas, y se priorizarán aquellas acciones que prevean llegar a un amplio nº de personas destinatarias.

b.1. Miembros de la propia entidad. Hasta 5 puntos

– En el caso de asociaciones, personas socias

Más de 50 personas	5 puntos
Entre 20 y 50 personas	3 puntos
Menos de 20 personas	0 puntos

– En el caso de fundaciones, número de miembros del Patronato

Más de 10 personas	5 puntos
Entre 3 y 10 personas	3 puntos
Menos de 3 personas	0 puntos

b.2. Asistencia prevista a la propia acción. Hasta 5 puntos

Más de 30 personas	5 puntos
Entre 10 y 30 personas	3 puntos
Menos de 10 personas	0 puntos
En el caso de la actividad "Asistencia a Congresos o seminarios" este apartado se puntuará con 5 puntos, con independencia del número de personas que asistan.	

c) Justificación de la actividad subvencionada en el último ejercicio subvencionado. Hasta 20 puntos. Se valorará la justificación presentada en el último ejercicio subvencionado, teniendo en cuenta la cuantía final concedida tras la misma.

Si la cuantía final concedida en el último ejercicio subvencionado se corresponde con el tramo comprendido entre el 90 y el 100 por ciento de la cuantía inicial o no ha recibido subvención o por causas motivadas no se ha podido llevar a cabo la actividad subvencionada y se ha renunciado por escrito a la misma antes del 30 de noviembre:	20 puntos
Si la cuantía final concedida en el último ejercicio subvencionado se corresponde con el tramo comprendido entre el 75 y el 89 por ciento de la cuantía inicial:	10 puntos
Si la cuantía final concedida en el último ejercicio subvencionado es inferior al 75 por ciento de la cuantía inicial:	0 puntos

d) Incorporación de la perspectiva de género y fomento de la igualdad de mujeres y hombres. Hasta 5 puntos

– Visibiliza, tiene en cuenta e identifica las circunstancias, necesidades, problemas específicos de todo el público objetivo, atendiendo las diferentes realidades de hombres y mujeres.

– Pone en valor las aportaciones de las mujeres a la sociedad (reconocimiento a mujeres destacadas de la localidad o entidad, visibiliza mujeres que rompen estereotipos en diferentes ámbitos...)

– Presenta medidas para facilitar la participación de mujeres y hombres: (accesibilidad de horarios, servicio de guarda de menores o monitorado de apoyo a personas dependientes...)

– Utiliza un lenguaje inclusivo en toda la documentación presentada.

– Incluye la variable sexo en las programaciones, encuestas, recogida de datos, informes, impresos y memorias.

Al menos cumple 2 de las condiciones anteriores	5 puntos
Cumple 1 o ninguna de las condiciones anteriores	0 puntos

e) Impulso del uso del euskera y ampliación de sus ámbitos de utilización. Hasta 5 puntos

Utiliza el euskera en las comunicaciones, presentaciones y/u otros materiales impresos	5 puntos
No lo utiliza	0 puntos

Novena. Motivos de denegación

a) El incumplimiento de cualquiera de las bases de la presente convocatoria o de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su organismo autónomo, Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de la Diputación Foral de Álava.

b) La valoración del proyecto o actividad no alcanza una puntuación de al menos 51 puntos, conforme a la base duodécima.

c) El concepto solicitado no responde a la finalidad establecida en la base cuarta apartado primero o los objetivos de la línea subvencionable a la que presenta solicitud.

d) Se trata de un concepto, programa o actividad excluido de acuerdo a la base cuarta apartado tercero.

e) La valoración del criterio de valoración a.1 no ha alcanzado al menos 15 puntos.

Décima. Grupos de prioridad e importe máximo subvencionable por entidad y línea de subvención

Grupo de prioridad 1:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE MÁXIMO POR ENTIDAD Y LÍNEA DE SUBVENCIÓN
1.1 Grupos de encuentro o autoayuda	5.500,00 euros
1.2 Cursos y/o talleres	4.500,00 euros
1.3 Charlas, videoforum	1.300,00 euros
1.4 Acompañamiento en zona rural o dirigido a personas preferentes servicios sociales atención secundaria y Programas de estancias temporales	8.000,00 euros
1.5 Actividades realizadas por voluntariado dirigidas a personas preferentes servicios sociales atención secundaria	8.000,00 euros
1.6 Otros programas o actividades consideradas prioritarias incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales de Atención Secundaria y/o en el Catálogo de servicios de promoción de la autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia	17.200 euros
1.7 Gastos indirectos	Hasta 8 por ciento PMS actividades grupo de prioridad 1

Grupo de prioridad 2:

2.1. Concursos, exposiciones	1.800,00 euros
2.2 Aulas itinerantes	3.000,00 euros

Grupo de prioridad 3:

3.1 Encuentros voluntariado	3.000,00 euros
3.2 Días internacionales o conmemorativos	4.000,00 euros

Grupo de prioridad 4:

Boletines, revistas, decálogos, dossieres, guías, vídeos corporativos	3.600,00 euros
---	----------------

Grupo de prioridad 5:

5.1 Intercambio asociativo o Día de puertas abiertas	1.000,00 euros
5.2 Encuentros o celebraciones de personas asistidas o socias	3.000,00 euros
5.3 Encuentros intergeneracionales	1.000,00 euros

Grupo de prioridad 6:

Divulgación	2.100,00 euros
-------------	----------------

Grupo de prioridad 7:

Otras actividades lúdicas (excursiones, campeonatos, etc.)	1.500,00 euros
--	----------------

Grupo de prioridad 8:

Asistencia congresos, seminarios	360,00 euros
----------------------------------	--------------

Undécima. Límites por actuación y gastos subvencionables**A) Límites subvencionables por concepto:****1. Desplazamiento/transporte:**

0.1 Desplazamientos actividad lúdica: hasta 375 euros/autobús, máximo una anual.

0.2 Desplazamientos para la participación y/o realización de actividades no lúdicas: hasta 1.500 euros máximo por programa o actividad, (en caso de utilización de vehículo propio, máximo kilometraje: hasta 0,30 euros/kilómetro).

Los gastos de desplazamiento por Vitoria-Gasteiz, únicamente se tendrán en cuenta en aquellas actividades realizadas por personal voluntario.

Los kilometrajes máximos subvencionables desde Vitoria-Gasteiz a las localidades de la zona rural alavesa serán los siguientes: Oyón-Oion: 80 km, Laguardia: 64 Km, Elvillar: 70 Km, Elciego: 69 Km, Lanciego: 73 Km, Samaniego: 55 Km, Leza: 60 Km, Salinillas de Buradón: 38 Km, Yécora: 66 Km, Kripan: 74 Km, Agurain-Salvatierra: 30Km, Alegria-Dulantzi: 19 Km, Araia: 41 Km, Llodio-Laudio: 50 Km, Amurrio: 42,9 Km, Artziniega: 57 Km, Murgia: 20 Km, Langraiz Oka-Nanclares de Oca: 15 Km, Pobes: 22 Km, Espejo: 36 Km, Zuazo de Kuartango: 26 Km, Salinas de Añana: 30 Km, Villanueva de Valdegovía: 42 Km, Rivabellosa: 30 Km, Santa Cruz de Campezo: 39 Km, Maeztu: 27 Km.

Para otras localidades o desplazamientos entre localidades de zona rural, se utilizará la herramienta web <http://maps.google> usando el trayecto más corto.

La distancia máxima subvencionable por desplazamiento es de 115 km

0.3 Transporte de materiales para actividades subvencionadas: 500 euros

1.4 Transporte aulas itinerantes: hasta el 50 por ciento del presupuesto aceptado.

2. Alimentación/dietas en actividades subvencionadas:

2.1 Comida o lunch en encuentros o celebraciones lúdicas con personas asistidas o socias: 5 euros por persona con un máximo de 600 euros por entidad.

2.2 Alimentación de personal y/o personas usuarias en otros programas: hasta 5 euros por comida, con un máximo de 15 euros/persona/día.

3. Personal:

3.1 Honorarios charlas hasta 2 horas: hasta 120 euros/charla, máximo 720 euros por entidad.

3.2 Honorarios grupos de encuentro o autoayuda: hasta 35 euros/hora. Máximo 4.620 euros por entidad.

3.3 Honorarios cursos, talleres:

– Lúdicos: hasta 25 euros/hora, máximo 1.000,00 euros por entidad

– Resto de cursos/talleres: hasta 35 euros/hora, máximo 3.000.00 euros por entidad.

3.4. Honorarios formación voluntariado: hasta 35 euros/hora, máximo 600 euros por entidad.

3.5 Honorarios servicio de guarda menores o monitorado de apoyo a personas dependientes (para las actividades subvencionadas): hasta 15 euros/hora

3.6 Otros honorarios en programas o actividades consideradas prioritarias incluidas en el catálogo de servicios sociales de atención secundaria y/o en el catálogo de servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: hasta 16.361,00 euros, según presupuesto aceptado.

En los casos anteriores, cuando la actividad sea realizada por personal propio de la entidad, el PMS estará limitado por los salarios establecidos en el Convenio colectivo de Intervención social para su categoría profesional. Además, a este personal se le podrán imputar horas indirectas de dedicación a la actividad, de acuerdo al siguiente criterio:

Hasta el 100 por ciento adicional sobre las horas directas, en actividades de menos de 3 horas.

Hasta el 75 por ciento adicional para actividades de hasta 10 horas.

Hasta el 50 por ciento adicional para actividades de hasta 30 horas.

Hasta el 25 por ciento adicional para actividades superiores a 30 horas.

3.7. En programas de acompañamiento realizados por personal voluntario, honorarios de coordinación: hasta 35 euros/hora, aplicando para el cálculo de horas admisibles el mismo criterio que se utiliza en los casos anteriores para la determinación de las horas indirectas.

4. Materiales, Máximo 720 euros por entidad:

3.1 Para charlas: Hasta 20 euros /charla. Máximo 120 euros por entidad

3.2 Para grupos, talleres y otras actividades: Hasta 200 euros por actividad. Máximo 600 euros por entidad (100 euros por actividad en el caso de ser premios o trofeos)

En relación con los gastos de materiales, no serán subvencionables los materiales fungibles o de oficina generales de la entidad, siendo sólo subvencionables aquellos que se consuman en la realización de la actividad, debiendo ser concretados en la memoria de solicitud.

5. Seguros voluntariado: Hasta 150 euros.

6. Divulgación:

6.1 Folletos, carteles, web: Máximo 900 euros por entidad:

5.0.1 Folletos y cartelería: Hasta 150 euros por actividad (deberán detallarse los costos desglosados en cada actividad)

5.0.2 Elaboración página web: Servicios exteriores hasta el 75 por ciento del presupuesto aceptado, máximo 600 euros si es nueva web y 400 euros si es remodelación de la existente (se deberá aportar justificación de la necesidad de dicho cambio)

5.0.3 Introducción de datos página web: Servicios exteriores hasta 50 por ciento del presupuesto aceptado, máximo 300 euros.

6.2 Publicidad en medios de comunicación y otras actividades de divulgación y distribución: hasta 400 euros por actividad

El gasto en folletos, cartería y publicidad será subvencionable únicamente cuando sea referido a las actividades subvencionadas.

7. Espectáculos (teatrales, musicales, payasos,...): hasta 300 euros. Máximo uno por entidad.

8. Boletines, revistas, decálogos, dossieres, guías, vídeos corporativos: Servicios exteriores para elaboración, impresión, distribución o envíos, hasta 1.800 euros por actividad.

9. Asistencia a congresos y seminarios (transporte, dieta e inscripción): hasta 30 euros persona/día.

10. Gastos indirectos: hasta el 8 por ciento del presupuesto máximo subvencionable de las actividades del grupo de prioridad 1, siempre que no se haya concedido subvención para mantenimiento en otras convocatorias, convenios o subvenciones nominativas.

11. Menores en estancias temporales: hasta 140 euros/menor

12. Otros gastos subvencionables: hasta 100 por ciento del presupuesto máximo aceptado, con un máximo de 2.000 euros por actividad.

12.1 Alquiler de salas, albergues, espacios públicos: hasta 500 euros

12.2 Alquiler de material (carpas, mesas informativas,...): hasta 500 euros

12.3 Montaje y desmontaje de material: hasta 500 euros

12.4 Otros: hasta 2.000 euros

El presupuesto máximo subvencionable de la actividad o programa, vendrá determinado por la aplicación de estos límites en cada actuación subvencionable.

Cuando la actividad abarque un ámbito supraterritorial, en el presupuesto máximo subvencionable se aplicará el porcentaje correspondiente al ámbito de actuación de Álava.

Al objeto de garantizar la eficacia de las ayudas y para que las actividades sean acreedoras de subvención, tendrán que tener cada una un presupuesto máximo subvencionable de al menos, 50 euros.

B) Gastos subvencionables en cada actuación:

0.1 Grupos de encuentro o autoayuda

1.1.1 Transporte:

1.1.1.2 Desplazamientos para participación y/o realización actividades no lúdicas

1.1.3 Personal

1.1.4 Materiales:

1.1.4.2 Materiales para la actividad

1.1.12 Otros gastos subvencionables

0.2 Cursos y/o talleres

1.2.1 Transporte:

1.2.1.2 Desplazamientos para participación y/o realización actividades no lúdicas

1.2.3 Personal

- 1.2.4 Materiales:
 - 1.2.4.2 Materiales para la actividad
- 1.2.12 Otros gastos subvencionables
- 0.3 Charlas, videoforum
- 1.3.1 Transporte:
 - 1.3.1.2 Desplazamientos para participación y/o realización actividades no lúdicas
- 1.3.3 Personal
- 1.3.4 Materiales:
 - 1.3.4.1 Materiales para charlas
- 1.3.12 Otros gastos subvencionables
- 0.4 Acompañamiento zona rural o dirigido a personas preferentes de servicios sociales atención secundaria y Programas de Estancias temporales
- 1.4.1 Transporte:
 - 1.4.1.2 Desplazamientos para participación y/o realización actividades no lúdicas
- 1.4.2 Alimentación/dieta:
 - 1.4.2.2 Alimentación otros programas
- 1.4.3 Personal
- 1.4.4 Materiales:
 - 1.4.4.2 Materiales para la actividad
- 1.4.5 Seguro voluntariado
- 1.4.11 Estancias temporales
- 1.4.12 Otros gastos subvencionables
- 0.5 Actividades realizadas por voluntariado dirigidas a personas preferentes servicios sociales atención secundaria
- 1.5.1 Transporte:
 - 1.5.1.2 Desplazamientos para participación y/o realización actividades no lúdicas
- 1.5.2 Alimentación/dieta:
 - 1.5.2.2 Alimentación otros programas
- 1.5.3 Personal
- 1.5.4 Materiales:
 - 1.5.4.2 Materiales para la actividad
- 1.5.5 Seguro voluntariado
- 1.5.12 Otros gastos subvencionables
- 0.1 Otros programas o actividades consideradas prioritarias incluidas en el Catálogo de servicios sociales de Atención Secundaria y/o en el Catálogo de servicios de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia

- 1.6.1 Transporte:
 - 1.6.1.2 Desplazamientos para participación y/o realización actividades no lúdicas
 - 1.6.1.3 Transporte de materiales
- 1.6.2 Alimentación/dieta:
 - 1.6.2.2 Alimentación otros programas
- 1.6.3 Personal
- 1.6.4 Materiales:
 - 1.6.4.2 Materiales para la actividad
- 1.6.5 Seguro voluntariado
- 1.6.12 Otros gastos subvencionables
- 1.7 Gastos indirectos
- 2.1. Concursos, exposiciones
 - 2.1.1 Transporte:
 - 2.1.1.2 Desplazamientos para participación y/o realización actividades no lúdicas
 - 2.1.1.3 Transporte de materiales
 - 2.1.3. Personal
 - 2.1.4 Materiales:
 - 2.1.4.2 Materiales para la actividad
 - 2. 1.12 Otros gastos subvencionables
- 2.2. Aulas Itinerantes:
 - 2.2.1 Transporte
 - 2.2.1.2 Desplazamientos para participación y/o realización actividades no lúdicas
- 3.1 Encuentros voluntariado
 - 3.1.1 Transporte:
 - 3.1.1.1 Para la participación en actividades lúdicas
 - 3.1.1.2 Desplazamientos para participación y/o realización actividades no lúdicas
 - 3.1.1.3 Transporte de materiales
 - 3.1.2 Alimentación/dieta:
 - 3.1.2.1 Comida o lunch
 - 3.1.2.2 Alimentación otros programas
 - 3.1.3 Personal
 - 3.1.4 Materiales:
 - 3.1.4.2 Materiales para el encuentro
 - 3.1.5 Seguro voluntariado
 - 3.1.12 Otros gastos subvencionables

3.2. Días conmemorativos

3.2.1 Transporte:

3.2.1.2 Desplazamientos para participación y/o realización actividades no lúdicas

3.2.1.3 Transporte de materiales

3.2.2 Alimentación/dieta:

3.2.2.1 Comida o lunch

3.2.2.2 Alimentación otros programas

3.2.3 Personal

3.2.4 Materiales:

3.2.4.2 Materiales para la actividad

3.2.7 Espectáculos (teatrales, musicales, payasos,...)

3.2.12 Otros gastos subvencionables

4. Boletines, revistas, decálogos, dossiers, guías, vídeos corporativos

4.1 Transporte

4.1.2 Desplazamientos para participación y/o realización actividades no lúdicas

4.8 Elaboración, impresión, distribución, envíos

4.12 Otros gastos subvencionables

5.1. Intercambio asociativo o Día de Puertas Abiertas

5.1.1 Transporte:

5.1.1.2 Desplazamientos para participación y/o realización actividades no lúdicas

5.1.2 Alimentación/dieta:

5.1.2.1 Comida o lunch

5.1.3 Personal

5.1.4 Materiales:

5.1.4.2 Materiales para la actividad

5.1.12 Otros gastos subvencionables

5.2 Encuentros o celebraciones de personas asistidas o socias

5.2.1 Transporte:

5.2.1.2 Desplazamientos para participación y/o realización actividades no lúdicas

5.2.1.3 Transporte de materiales

5.2.2 Alimentación/dieta:

5.2.2.1 Comida o lunch

5.2.3 Personal

5.2.4 Materiales:

5.2.4.2 Materiales para la actividad

5.2.5 Seguro voluntariado

5.2.7 Espectáculos (teatrales, musicales, payasos,...)

5.2.12 Otros gastos subvencionables

5.3 Encuentros intergeneracionales

5.3.1 Transporte:

5.3.1.2. Desplazamientos para participación y/o realización actividades no lúdicas

5.3.2 Alimentación:

5.3.2.1 Comida o lunch

5.3.3 Personal

5.3.4 Materiales:

5.3.4.2 Materiales para la actividad

5.3.5 Seguro voluntariado

5.3.7 Espectáculos (teatrales, musicales, payasos,...)

6. Divulgación

6.1 Transporte:

6.1.2 Desplazamientos para participación y/o realización actividades no lúdicas

6.6. Divulgación

6.6.1 Folletos, carteles, web.

6.6.1.1 Folletos y cartelería

6.6.1.2 Elaboración página web

6.6.1.3 Introducción datos página web

6.6.2 Distribución, envíos, publicidad medios de comunicación

6.6.3 Otras actividades de divulgación

7. Otras actividades lúdicas (excursiones, campeonatos,...)

7.1 Transporte:

7.1.1 Desplazamientos para actividades lúdicas

7.4 Materiales:

7.4.2 Materiales para la actividad

7.12 Otros gastos subvencionables

8. Asistencia congresos, seminarios

8.1 Transporte:

8.1.2 Desplazamientos para participación y/o realización actividades no lúdicas

8.2 Alimentación/dietas:

8.2.2 Alimentación otros programas

8.9 Gastos de Inscripción en Congreso, Seminario

El impuesto sobre el valor añadido (IVA) será un gasto subvencionable siempre y cuando la entidad no pueda recuperarlo.

Duodécima. Cuantía de la subvención

La suma de puntos obtenida de la aplicación de los criterios de la base octava, arrojará una cantidad de puntos a la que se asociará un porcentaje máximo de subvención, de acuerdo al cuadro siguiente:

NÚMERO DE PUNTOS	MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 50 puntos	0 por ciento
Entre 51 y 59 puntos	60 por ciento
Entre 60 y 69 puntos	70 por ciento
Entre 70 y 79 puntos	80 por ciento
Entre 80 y 89 puntos	90 por ciento
Más de 89 puntos	100 por ciento

Dichos porcentajes aplicados sobre los presupuestos máximos subvencionables surgidos de la aplicación de las bases décima y undécima, determinarán la cuantía final de la subvención.

Las concesiones correspondientes al último grupo que agote el presupuesto disponible, se otorgarán prorrateando el remanente disponible en función de la subvención inicial calculada, no siendo subvencionables por ello las actividades pertenecientes a grupos de prioridad posteriores al último citado.

Decimotercera. Instrucción y resolución de la convocatoria

13.1. El Instituto Foral de Bienestar Social comprobará, respecto de las solicitudes formuladas en tiempo y forma, si cumplen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el otorgamiento de las ayudas, requiriendo, en caso contrario, a quien haya solicitado la subvención para que en el plazo de diez días hábiles aporte los datos y documentación precisa con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que corresponde al Instituto Foral de Bienestar Social a solicitar informes de los organismos que considere oportunos respecto de las ayudas solicitadas y la entidad peticionaria, así como a reclamar de esta última los datos, documentos o aclaraciones que se estimen precisos para completar el expediente y comprobar los datos especificados por la entidad peticionaria.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección Técnica del Área de Intervención Social del Instituto Foral de Bienestar Social, la cual recabará un informe técnico sobre la adecuación a los objetivos de la convocatoria de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.

13.2. La Subdirección Técnica junto a la Coordinadora de Programas Sectoriales y a la Dirección de Servicios Sociales se constituyen en comisión de valoración de las solicitudes.

Una vez sean estudiados los informes realizados por el personal técnico especializado del Área y se tenga en cuenta el crédito disponible, la comisión formulará la oportuna propuesta de resolución. Dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de una subvención y su cuantía, así como aquellas para las que se propone denegación y sus motivos, y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

13.3 Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes, de acuerdo al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.4. La resolución, que deberá estar suficientemente motivada y se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia de la ayuda, se dictará por la Presidencia del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Estructura y funcionamiento del Instituto Foral de Bienestar Social aprobado por Decreto Foral 25/2012 del Consejo de Diputados de 3 de abril, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, contendrá las cuantías máximas a subvencionar en cada uno de los conceptos que hayan sido estimados y será notificada a las personas solicitantes especificando los recursos que puedan interponerse contra la misma.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo, 23.5 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

13.5. El cumplimiento de todos los requisitos mencionados para las ayudas previstas en esta convocatoria no otorga, por sí sólo, derecho a la adjudicación de las mismas.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Instituto Foral de Bienestar Social de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

13.6. La resolución, podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 a 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.7. Una vez resuelta la presente convocatoria, las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones al acuerdo de concesión basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre que ello no implique incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Para ello, la entidad solicitante deberá fundamentar por escrito al Instituto Foral de Bienestar Social dicha solicitud de cambio de destino o desvío en el momento en que se produzca, y con fecha límite el 30 de noviembre de 2020.

Dicho desvío o cambio de destino podrá aceptarse en base a los criterios de subvención aplicados en la presente convocatoria, dictándose al efecto la oportuna resolución. El personal técnico estudiará las solicitudes de modificación y la Comisión de Valoración, en base al informe técnico recabado, elevará una propuesta de modificación de las subvenciones otorgadas. El órgano competente del Instituto Foral de Bienestar Social resolverá dichas modificaciones.

Decimocuarta. Forma de pago

- El 75 por ciento del importe concedido se abonará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la resolución estimatoria.

- El 25 por ciento restante se abonará tras la presentación de las justificaciones y liquidaciones correspondientes.

Cuando el importe de la ayuda a conceder sea superior a 20.000 euros y se anticipe más del 10 por ciento deberá contar con informe favorable de la Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

Decimoquinta. Justificaciones

15.1 Las entidades receptoras de ayudas están obligadas a presentar con fecha límite el 10 de diciembre de 2020, la siguiente documentación:

– Memoria técnica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención de cada uno de los programas y/o actividades subvencionados. Se deberán desglosar los datos por sexo. Igualmente, se deberán justificar los aspectos vinculados a la igualdad de género y al uso del euskera mencionados en la solicitud.

– Memoria económica de justificación que contendrá:

- Certificado firmado por el/la Representante Legal de la citada entidad que incluya relación detallada de gastos habidos, hasta alcanzar la cuantía indicada en “a justificar” en la Resolución, de cada uno de los programas y/o actividades subvencionadas. Dicha relación contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, de acuerdo a los modelos que se facilitarán desde este IFBS.

- Originales de las facturas relacionadas en el certificado anterior. No se admitirán facturas de fecha posterior al 30 de noviembre.

- En los supuestos de gastos superiores a 300,00 euros, se deberá acreditar que se ha realizado el pago de los mismos. No se admitirán pagos posteriores al 31 de diciembre. La justificación del pago se efectuará mediante alguno de los siguientes medios:

– recibí firmado y sellado por la empresa proveedora, en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– extracto bancario original

– extracto electrónico o transferencia telemática, que certifique el pago con el sello estampado del banco.

– factura original con sello y firma de la empresa emisora en la que se especifique la fecha del abono de la misma o tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial)

– copia de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes y con el sello estampado del banco.

No obstante lo anterior, de acuerdo a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de lucha contra el fraude, artículo 7, publicada en el BOE de 30 de octubre de 2012, no se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior a su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2020.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- Cuando a la actividad subvencionada se imputen gastos de profesionales externos, habrá de entregarse certificación del abono a Hacienda de las retenciones IRPF que hayan tenido que ser efectuadas del periodo correspondiente a la actividad subvencionada, y modelo 190, debidamente sellados, que incluya la relación de profesionales para la realización de dichas actividades.

- En el caso de que la actividad subvencionada sea realizada por personal propio de la entidad, se deberá incluir también:

– Certificado firmado por el Representante Legal de la asociación de los costes desglosados del personal imputado, de que los gastos han sido ya abonados a los profesionales correspondientes, y de que la subvención ha sido destinada a la actividad subvencionada, especificando las horas y fechas de realización de la actividad citada, de acuerdo al modelo facilitado por este IFBS.

– Copia de las nóminas de los meses en los que se haya ejecutado la actividad.

– Copias de las liquidaciones del IRPF a hacienda (Modelo 110) y justificación de pago, correspondiente al periodo de ejecución de la actividad, y resumen final (Modelo 190), que incluya la relación del personal asalariado.

– Liquidaciones a la seguridad social TC1 y TC2 correspondientes al periodo de ejecución de la actividad.

- Declaración responsable (incluida en los modelos facilitados por este IFBS) en la que se manifieste que la documentación presentada para justificar los gastos imputados a la subvención concedida por el IFBS, no ha sido utilizada para justificar otras subvenciones concedidas por instituciones públicas o privadas y, que además, el importe total de las subvenciones recibidas no excede del gasto total efectuado por la entidad beneficiaria. Asimismo, se indicará si dicha entidad ha obtenido ayudas para el mismo fin, detallando el organismo, importe y destino, así como de los ingresos percibidos en virtud de contratos suscritos con administraciones públicas, ajustándose al modelo que se facilitará desde este IFBS

– Un ejemplar de los programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada para la actividad objeto de la subvención, perdiendo el derecho de la subvención aquellas entidades que no incluyan en dicha documentación la colaboración de la Diputación Foral de Álava

15.2 En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>)”

15.3 No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

No se admitirán como gastos justificativos, aquéllas facturas que no cumplan con la normativa fiscal, y especialmente, en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas).

15.4 Se computarán las cuotas de IVA soportadas como gasto justificado por los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de la obtención del reconocimiento del dicho carácter, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso (artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 8º de la Norma)

15.5 Para la justificación de gastos de kilometraje y/u otros gastos realizados por personal voluntario, se deberá presentar, de acuerdo a los modelos que se facilitarán desde este IFBS:

- Estadillo de kilometraje o relación de gastos.
- Certificado de liquidación debidamente firmado.
- Tickets o justificantes que acrediten el gasto, en su caso.

15.6 El plazo para la presentación de los documentos 110 cuarto trimestre, 190 y TC1 y TC2 correspondiente al mes de diciembre, se ampliará hasta el 15 de febrero de 2021, quedando el pago condicionado a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a hacienda y a la seguridad social. Por el IFBS se recabará de oficio certificado de estar

al corriente de pagos con la seguridad social y hacienda, en el caso de que la entidad solicitante haya manifestado su oposición a la solicitud por parte del IFBS de esta documentación, será ella quien deba aportar esta documentación.

15.7 El Instituto Foral de Bienestar Social podrá compulsar las fotocopias de los documentos que se entreguen junto a los originales. Una vez realizada la compulsión, los justificantes originales presentados se marcarán, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

15.8 Si, presentada la documentación dentro del plazo referenciado, la entidad beneficiaria no hubiese presentado toda la documentación necesaria, se le requerirá para que la aporte en el plazo de 10 días hábiles. Finalizado dicho plazo sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de "entrega a cuenta".

Por el Instituto Foral de Bienestar Social podrá comprobarse, en la forma que en cada caso se estime oportuno, el destino y aplicación de las ayudas concedidas, así como evaluar las características, eficacia y nivel de calidad de los servicios o actividades subvencionadas.

En caso de que la cuantía justificada no alcance la cantidad indicada a justificar en la resolución, se minorará la subvención, de acuerdo a las condiciones de la concesión, en la proporción que corresponda.

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

16.1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de las establecidas en esta convocatoria, y en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social (IFBS) de la Diputación Foral de Álava y la normativa aplicable a subvenciones y transferencias del Territorio Histórico de Álava, las siguientes:

- Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- Acreditar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora la realización de las actuaciones así como el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, a las de control económico-financiero y de gestión que se establezcan por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- Comunicar a la entidad concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación Foral de Álava, en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas. Dichas publicaciones deberán realizarse en ambas lenguas oficiales.
- Emplear un uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, así como en las presentaciones y en la comunicación oral y simbólica, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de mujeres y hombres. Al amparo de la citada ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores

o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

16.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones previstas, así como de las que establezca la legislación vigente, dará lugar a la extinción de la subvención reconocida, con obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido abonadas hasta la fecha.

16.3. La falsedad u ocultación de datos y la utilización de las subvenciones concedidas para fines distintos de los previstos en el acuerdo de otorgamiento así como la concurrencia en los casos señalados en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, implicará, sin perjuicio de las responsabilidades que cupiese exigir por tal motivo, la suspensión del libramiento de las subvenciones concedidas y, en su caso, la exigencia de reintegro de las subvenciones abonadas.

Decimoséptima. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, serán compatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución de la financiación exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

Decimoctava. Cláusula final

Las bases de la presente convocatoria quedarán condicionadas en su totalidad a lo que establezcan las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Departamento de Servicios Sociales y su Organismo Autónomo IFBS, la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vitoria-Gasteiz, a 6 de agosto de 2020

El Presidente del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social
EMILIO SOLA BALLOJERA